

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79562

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-099085

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 41260 del 29 de julio de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a "MÉTODO DE SELECCIÓN DE SEGMENTOS DE TALLO QUE COMPRENDE LOS PASOS DE IDENTIFICACIÓN DE SEGMENTOS DE TALLO POR SENSOR Y SEPARACIÓN DE LOS MISMOS", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no se dio respuesta oportuna al requerimiento para completar los requisitos de forma de la solicitud.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de agosto de 2011, con el número 10 099085 00008 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto la doctora Margarita Castellanos Abondano, aduciendo la calidad de apoderada del solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que al solicitante no le fue posible "obtener las cesiones por parte de dos de los cuatro inventores dentro del término establecido. Aún así, se dio respuesta oportuna a la acción oficial de forma dentro del plazo permitido, de acuerdo con el artículo 39 de la Decisión 486, manifestando la intención del solicitante de proporcionar posteriormente los documentos completos debidamente notarizados y legalizados."

Luego de transcribir el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo pone de presente la recurrente "el interés del solicitante en mantener la vigencia de la solicitud No. 10.099.085, manifestado anteriormente dentro del memorial de respuesta al oficio de forma No. 12545, el cual se presentó dentro del término legal de prórroga, y aún más, con la presentación posterior de las cesiones de los inventores debidamente notarizadas y apostilladas."

Considera la recurrente que el Despacho "debe tener en cuenta que la función administrativa está concebida a favor de los administrados y para velar por la efectividad de sus derechos e intereses. Para tal fin la Constitución y la ley han

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79562

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-099085

contemplado unos principios orientadores de las actuaciones de la Administración, los cuales deben ser respetados por ésta. Todo lo anterior está contemplado en el Código Contencioso Administrativo, artículos 2° y 3°."

Considera que "Con la simple observación de las anteriores normas, resulta claro que con la actuación de la administración en este trámite, no se procedió en concordancia con el artículo 2° del C.C.A., como los principios orientadores de la función administrativa, por cuanto con la orden de declarar abandonada la solicitud, habiéndose presentado todos los documentos requeridos por su Despacho, la Administración pasó por alto el hecho de que la solicitud se completó. Así pues, el interés de mi representada de continuar con el trámite de la patente no ha desaparecido."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente afirma que aunque no le fue posible obtener las cesiones por parte de dos de los cuatro inventores dentro del término establecido, "Aún así, se dio respuesta oportuna a la acción oficial de forma dentro del plazo permitido, de acuerdo con el artículo 39 de la Decisión 486, manifestando la intención del solicitante de proporcionar posteriormente los documentos completos debidamente, notariados y legalizados."

Resulta pertinente precisar, en primer lugar, que aunque hubo respuesta al requerimiento formulado mediante Oficio No. 12545 del 24 de septiembre de 2010, la misma fue incompleta comoquiera que faltó allegar la cesión proveniente de dos de los cuatro inventores.

En efecto, notificado el requerimiento al solicitante éste dio respuesta al mismo dentro del plazo de prórroga el 24 de enero de 2011, sin embargo sólo se allegó en fotocopias informales la cesión de derechos de los inventores Markus Roggli y Jakob Andréas Leuenberger. Posteriormente, por fuera del plazo legalmente establecido, el 22 de febrero de 2011, la apoderada del solicitante presenta también en fotocopia informal la cesión de derechos de los inventores Evaristo Luiz Momesso Jr y José Geraldo Martins dos Santos.

A través de "memorial de alcance" radicado el 14 de abril de 2011, la apoderada Castellanos Abondano presenta documentos de cesión debidamente notariados y legalizados provenientes de los cuatro inventores, como se puede ver a folios 78 y siguientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79562

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-099085

Al respecto considera la Oficina que si bien dentro de la oportunidad legal el solicitante no completó adecuadamente la solicitud, debido a que *"no fue posible obtener las cesiones por parte de dos de los cuatro inventores dentro del término establecido"*, también lo es que presentó prueba sumaria de la cesión de derechos de dichos inventores la cual fue debidamente perfeccionada luego al allegarse documentos auténticos y legalizados que permiten tener por satisfecho el mencionado requisito.

Como bien ha admitido esta Oficina e invoca la recurrente, aunque no es suficiente con manifestar algún interés en el buen desarrollo de una solicitud, en casos como este cuando se trata de documentos a los que sólo falta el trámite de legalización, que demanda ocasionalmente más tiempo que el legalmente otorgado, y por tanto no fueron perfeccionados, pero se allegan oportunamente, es posible tener por satisfecho el requisito de su aporte aun con posterioridad.

En ese orden de ideas, dando aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas, admite esta Oficina que se encuentran cumplidos los requisitos de forma que hacen posible la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 41260 del 29 de julio de 2011, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la publicación de la solicitud, si fuere del caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, entregándole copia de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 79562
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-099085

misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 DIC. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Margarita Castellanos Abondano
Calle 94 A No. 7A - 09
Bogotá D.C.

Proyectó: Jesús Fernel García 
Revisó: Doris Polo Córdoba 
Revisó: José Luis Salazar 
Aprobó: José Luis Londoño 